

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

### **Resolución Gerencial General N° 474-2013-CAFED/GG**

*Callao, 25 de Marzo de 2013*

#### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

#### **VISTOS:**

Con el Informe N° 040-2013-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 08 de marzo de 2013, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 498-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de Marzo de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 040-2013-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 08 de marzo de 2013, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que luego de la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista y verificada por la Inspección, recomendó aprobar la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. N° 5084 CARLOS PHILIPS - CALLAO- CALLAO" SNIP N° 204326**, por el monto total de S/.272,187.85 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 85/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 498-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de Marzo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicó a la Gerencia General que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de obra proveniente de la ADS N° 00121-2012-CAFED **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E N° 5084 CARLOS PHILIPS – CALLAO - CALLAO" SNIP N° 204326**, por el monto total de S/.272,187.85 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 85/100 Nuevos Soles), incluido IGV, sin saldo a favor ni en contra del contratista;

Que, el **Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado**, la misma que hace mención sobre la culminación del contrato, establece lo siguiente: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobado para todos los efectos legales*";

Que, el **Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala literalemente lo siguiente: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente*".



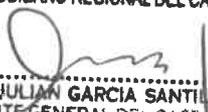
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED-Callao.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra proveniente de la ADS N° 00121-2012-CAFED "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E N° 5084 CARLOS PHILIPS - CALLAO - CALLAO" SNIP N° 204326, por el monto total de S/.272,187.85 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 85/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLANA  
GERENTE GENERAL DEL CAFED